

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DE PERSONAS MAYORES, PARTICIPACIÓN ACTIVA Y SOLEDAD NO DESEADA, POR LA QUE SE ACUERDA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN CORRESPONDIENTE AL ENCARGO A LA ENTIDAD TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P (, DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE IMPLANTACIÓN DE UN COMPLEJO DE ATENCIÓN SOCIAL Y ENERGÉTICAMENTE SOSTENIBLE EN DOS HERMANAS (SEVILLA).EXPEDIENTE 317/2021

Visto el expediente número 317/2021, correspondiente al “ENCARGO A LA ENTIDAD TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P (TRAGSATEC), DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE IMPLANTACIÓN DE UN COMPLEJO DE ATENCIÓN SOCIAL Y ENERGÉTICAMENTE SOSTENIBLE EN DOS HERMANAS (SEVILLA) ”, y tomando en consideración los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHOS

PRIMERO.- Por Resolución, de fecha 5 de Enero de 2022, de la Dirección General de Personas Mayores y Pensiones no contributivas se autoriza el encargo a la entidad TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P (TRAGSATEC), según lo dispuesto en el artículo 53 bis de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el artículo 31 de la Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018, con un plazo de ejecución de 10 meses.

SEGUNDO.- El coste económico global del encargo, se establece en un total de 395.574,07 € incluidos los costes indirectos y gastos generales repercutidos por TRAGSATEC, no encontrándose sujeto a IVA según lo dispuesto en el artículo 7.8 de la Ley 37/92, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido. La partida en la que se cargará dicho importe es la 16001180000-G/31R/61150/00-MR08220101 y código de proyecto 2021001354.

TERCERO.- A fecha 7 de Enero de 2022 se publica en el Perfil del contratante el Encargo a medio propio y con fecha 16 de mayo de 2022, se facilita la documentación pertinente que se corresponde con el anteproyecto, con el cual se da inicio al cómputo del plazo de la Encomienda, suscrita mediante Acta de inicio firmada por la Consejería y TRAGSATEC.



CUARTO.- Con fecha 1 de febrero de 2023, TRAGSATEC solicita se proceda a la ampliación de plazo en 90 días por los siguientes motivos:

- Tras la entrega del anteproyecto, resulta que la superficie construida proyectada de actuación es sustancialmente mayor a la contemplada en la redacción del Encargo y con ello se produce un incremento del presupuesto estimado de las obras del 50%.

- Esta situación, no prevista inicialmente en el encargo y no imputable a TRAGSATEC, hace necesaria la ampliación de plazo para la finalización de los trabajos.

QUINTO.- En el referido Acta de Inicio, de 18 de mayo de 2022, ambas partes reconocen el cumplimiento de las obligaciones y requerimientos de cada una para el adecuado inicio del Encargo, procediendo a computar a efectos de plazo, el 16 de Mayo de 2022, fecha en la que se facilita la documentación de Anteproyecto a TRAGSATEC para que comience de manera efectiva con la ejecución del Encargo y que se iniciará solicitud para un ajuste en el Encargo, de tal manera, que se adecuó al anteproyecto realmente entregado.

SEXTO.- Con 13 de febrero de 2023, el Servicio de Obras y Equipamientos manifiesta que, entendiendo justificada la solicitud, informa favorablemente la ampliación del plazo de ejecución de este servicio en 90 días y propone su aprobación por el Órgano competente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 14.b) de la Orden de 3 de marzo de 2021, por la que se delegan competencias en las personas titulares de los órganos directivos de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación (actual Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad), el órgano competente para dictar la presente propuesta de resolución es la persona titular de la Dirección General de Personas Mayores, Participación Activa y Soledad no deseada.

SEGUNDO.- La referida Resolución, de fecha 5 de Enero de 2022, de la entonces Dirección General de Personas Mayores y Pensiones no contributivas, por la que se autorizó el encargo recoge que si fuese necesario introducir alguna modificación en el encargo, o revocar el mismo, esta deberá acordarse mediante resolución del mismo órgano que efectuó el encargo, sobre la base de la propuesta realizada donde se incluirá los documentos justificativos que describan y valoren dicha modificación.

Por todo lo dispuesto, a la vista de la documentación que obra en el expediente, de conformidad con la normativa citada,



FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER SERRANO CALERO	24/02/2023	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jm5UKVSBd39HTJKY6RNSY6W3XHW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



RESUELVO

ÚNICO.- Aprobar la ampliación en noventa días del plazo de ejecución del ENCARGO A LA ENTIDAD TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P (TRAGSATEC), DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE IMPLANTACIÓN DE UN COMPLEJO DE ATENCIÓN SOCIAL Y ENERGÉTICAMENTE SOSTENIBLE EN DOS HERMANAS (SEVILLA).EXPEDIENTE 317/2021

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAS MAYORES, PARTICIPACIÓN ACTIVA Y SOLEDAD NO DESEADA



FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER SERRANO CALERO	24/02/2023	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	Pk2jm5UKVSBd39HTJKY6RNSY6W3XHW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	